



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre veintinueve de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Olga Emilia Ramírez Cano
Ejecutado	Abel Antonio Ortiz Holguín
Radicado	05001-31-10-011- 2013-00290 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación Del Crédito – Ordena Oficiar a Colpensiones

Por no encontrar ajustada a derecho no se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debido a que los periodos liquidados no son los correctos, no tuvo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada por el despacho, así como tampoco acreditó lo percibido por el ejecutado por el concepto de primas para la deducción del 25% pactado.

En razón de lo anterior se ordena oficiar a la **COLPENSIONES** para que certifique el monto de las primas percibidas por el ejecutado de la referencia, dicha certificación debe comprender los años 2019 y 2020.

Allegada la certificación solicitada la parte interesada realizará la liquidación del crédito en debida forma, si la misma no está ajustado a derecho se le dará aplicación al numeral 3° artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d265fe4c74a0732cb561b4a8f398c1600c6a39bded709c5dcb890047f
6517d4c**

Documento generado en 29/09/2020 10:30:56 a.m.